



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Tanto Juntos en un Ayuntamiento como acostumbraron para tasar y or-
 denar lo que toca a las ynteraciones al servicio de ambas Mage-
 stades vras y conlidad desta Republica acordaron lo siguiente
 Lo primero por el Sr. Dho. Señor Alcalde mayor, sego Juro a esta
 Villa sea de su obligacion visitar los mofinos del termino de allí
 a de mas de siete mill comben^{te} por no haver procedido de se el
 año de mill setecientos quarenta y dos. Y para que esta Villa
 se efuere a efecto de renovar los mofinos que se in diera a los
 qto estubien a ruinas y qto y qto y qto y qto y qto y qto y qto y qto
 ubien sea de su obligacion esta Villa de nombrar un Comisario y para
 dora para que asuren a su mofino de dho. a peso y qto y qto
 lenda y señalar dha para que se efuere a si por lo respectivo
 ala Villa de Cabaon y Stellan como ala de mas con que
 sea confina el termino desta. Lo q. en adelante q. sus mofinos de
 dha con formalidad a cordacion para dho. dha de mofino con a
 sustancia a las Villas con quenu confina dha. dha. Villa
 Subministrandose a los propios de ella los gastos que se efuere
 con a cargo fin nombrar sus mofinos y Comisarios a D. Joseph
 Mercado Campuzano y D. Pedro Luciano de Valde. Sea agra
 dora y personas indelentes y noticiarios del termino q. lo que ha
 a las mofinos con la de mofino y dha en lo respectivo a Cabaon
 tan y qto a las dha a D. Diego Moreno Guillen y D. Juan
 Martin Congo y se señala esta dha. del presente en el
 Mayo, reservando el señalam^{to} dha para la q. dha. de la mo-
 finese de Cabaon en las cañadas por sacar no quere finalizada
 se en el mismo dia el dho. dha. a D. Joseph de la mofinese
 de Stellan se señala esta dha. dha. del mismo mes y año

